



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Luján de Cuyo – Mendoza



**ORDENANZA N° 13.664-2020**

(TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE DOS MIL VEINTE)

**VISTO:**  
El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto / Solicitud
191-P-2020	Honorable Concejo Deliberante	Tasa excepcional para los banco de Luján de Cuyo

**Y**  
**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto N°260/2020 ampliando la emergencia sanitaria establecida por Ley N°27.541, disponiendo distintas medidas para proteger a la comunidad en la lucha contra la enfermedad, entre ellos el Decreto N°297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, período que fue ampliado por el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de 2.020 inclusive (art. 1°).

Que el artículo 10° del DNU 297/2020 establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto.

Que el Gobierno Provincial, actuó de manera similar declarando por el plazo de un año la emergencia sanitaria mediante Decreto N°359/2020,

Que el municipio declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Lujan de Cuyo mediante decreto N°759/2020, el cual fue ampliado por decreto N°799/2020,

Que la municipalidad fijó, mediante decreto N°1000/2020 el Protocolo Sanitario Covid 19 para establecimientos y comercios, siendo obligatoria su implementación y teniendo por fin la protección de los ciudadanos y cuidado de su salud frente a la amenaza de la pandemia COVID-19.

Que el Estado, en todos sus órdenes, debe velar por el derecho a la salud de todos sus habitantes, tomando las prevenciones necesarias y exigiendo a los particulares el cuidado de la comunidad, prestando los servicios que le corresponden como tal.

Que a medida que se ha ido permitiendo el inicio de actividades como salida del aislamiento obligatorio, han aparecido situaciones donde la afluencia de la población en las calles ha aumentado en torno a ciertos establecimientos, haciendo necesario que se tomen previsiones que impidan el acercamiento y insten al cumplimiento de las medidas sanitarias, lo que no ha sido atendido en todos los casos por quienes desarrollan las actividades permitidas, resultando necesaria la prestación de servicios por parte de la Municipalidad.

Que en este contexto la comuna viene ejecutando un operativo sin precedentes en todo el territorio, calles, casas y establecimientos, como así también en las sucursales bancarias del departamento, poniendo a disposición recursos materiales y

Ordenanza N° 13.664-2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**LUJÁN DE CUYO**  
**MENDOZA**

Pág. N° 1 de 3